

Conozca sus derechos: libertad religiosa

Obtenga más información sobre su derecho a expresar su religión y creencias y a ser protegido de la discriminación.

Me enfrento a la discriminación religiosa en el trabajo

Sus derechos

- El Título VII de la Ley de Derechos Civiles prohíbe a los empleadores con 15 o más empleados discriminar por motivos de religión. Las leyes antidiscriminatorias estatales o locales pueden cubrir a los empleadores con menos empleados. Si trabaja para el gobierno local, estatal o federal, pueden existir protecciones legales adicionales.
- Si su empleador está cubierto por una ley antidiscriminatoria, tiene derecho a no sufrir acoso religioso que cree un ambiente de trabajo hostil.
- Si se lo pide, su empleador debe proporcionarle una adaptación razonable para sus prácticas religiosas. Una acomodación no se considera razonable si causa al empleador una dificultad excesiva (por ejemplo, compromete la seguridad o impone costos significativos).

Qué hacer si se violan sus derechos

- Puede presentar una queja ante la [Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo de los Estados Unidos](#). También es posible que pueda presentar una queja ante una agencia estatal o local comparable.
- Puede comunicarse con [ACLU en su estado](#) para obtener más información.

Recursos adicionales

Me enfrento a la discriminación religiosa en la vivienda

Sus derechos

- La Ley Federal de Vivienda Equitativa prohíbe la discriminación religiosa en el alquiler, la venta y la financiación de viviendas, con algunas excepciones (por ejemplo, en el caso de edificios pequeños ocupados por sus propietarios). También prohíbe la inclusión de términos y condiciones discriminatorios como parte de la venta o el alquiler de una vivienda. Las leyes estatales y locales pueden ofrecer protecciones adicionales.
- No se le puede negar el alquiler o la compra de una vivienda debido a su religión, ni recibir términos y condiciones menos favorables.
- No se le puede cobrar más por el alquiler o la compra de una vivienda, o por una hipoteca, debido a su fe.
- Sus vecinos no pueden amenazarlo, acosarlo o intimidarlo por su fe.

Qué hacer si se violan sus derechos

- Puede presentar una [queja de vivienda justa en línea](#) ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos. También es posible que pueda presentar una queja ante una agencia estatal o local comparable.
- Puede comunicarse con [ACLU en su estado](#) para obtener más información.

Me enfrento a la discriminación religiosa en una escuela pública

Sus derechos

- Las autoridades escolares no pueden discriminarlo por sus creencias religiosas.
- Las autoridades escolares no pueden negarle las mismas oportunidades y privilegios que a los estudiantes de otras religiones.
- La ley exige a las autoridades escolares que mantengan un entorno escolar libre de acoso religioso por parte de otros estudiantes.
- Usted tiene el derecho de expresar sus creencias religiosas en la escuela. Por ejemplo, puede rezar individualmente o en grupos y discutir sus puntos de vista religiosos con sus compañeros de clase durante las actividades de los estudiantes, como el recreo o el almuerzo, siempre y cuando no cause molestias. Puede expresar sus creencias religiosas en sus trabajos escolares si son relevantes para la tarea. Puede repartir literatura religiosa a sus compañeros, sujeto a las mismas reglas que se aplican a otros materiales que distribuyen los estudiantes.
- Es posible que se les exija a los funcionarios escolares que le permitan usar ropa religiosa o un velo religioso para la cabeza, como una kipá o un hiyab, dependiendo de las circunstancias de su situación particular.
- Es posible que se les exija a los funcionarios escolares que le permitan ausentarse por festividades religiosas.
- Los funcionarios escolares no pueden incorporar la oración organizada u otros ejercicios religiosos en la clase o en los eventos escolares.
- Los funcionarios escolares no pueden predicar a los estudiantes, enseñar la doctrina religiosa como la verdad, o promover de otra manera los mensajes religiosos.

Qué hacer si se violan sus derechos

- Puede [presentar una queja](#) ante la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos o la Oficina de Derechos Civiles (OCR, en inglés) del Departamento de Educación de los Estados Unidos utilizando el [formulario electrónico de quejas de la OCR](#). También puede presentar una queja ante un organismo estatal o local comparable, o ante su distrito escolar.
- Puede comunicarse con [ACLU en su estado](#) para obtener más información.

Me enfrento a la discriminación religiosa por parte de una empresa

Sus derechos

- Según el Título II de la Ley de Derechos Civiles, ciertos lugares de negocios, como la mayoría de los restaurantes, hoteles, cines, estadios deportivos y otros lugares de entretenimiento, se denominan "establecimientos públicos". Los establecimientos públicos no pueden discriminar a los clientes por su religión. Usted tiene derecho al uso y disfrute pleno de estos lugares, independientemente de su fe. Algunas leyes estatales y locales pueden prohibir la discriminación religiosa por parte de otros tipos de negocios, como las tiendas minoristas.
- Los establecimientos públicos no pueden rechazarle por su hiyab, kipá, turbante u otra apariencia o vestido religioso, o exigirle que se lo quite para obtener bienes o servicios.

Qué hacer si se violan sus derechos

- Puede presentar una queja ante la [Sección de Vivienda Y Cumplimiento De La Ley Civil del Departamento de Justicia de los Estados Unidos](#). También puede presentar una queja ante una agencia estatal o local comparable.
- Puede comunicarse con [ACLU en su estado](#) para obtener más información.

Me preocupa la discriminación religiosa en un aeropuerto o en un cruce fronterizo.

Sus derechos

- Los funcionarios de la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP, en inglés) frecuentemente paran, detienen y registran a las personas o sus artículos personales, incluidos los ordenadores portátiles o los teléfonos móviles, en la frontera, incluso si no hay nada sospechoso acerca de la persona o su equipaje. La CBP tiene la autoridad de preguntarle su estado de inmigración cuando entra en los Estados Unidos o cuando sale del país.
- Si usted es ciudadano estadounidense y ha presentado un pasaporte válido, no tiene que responder a las preguntas de los oficiales, aunque negarse a contestar preguntas sobre la naturaleza y el propósito de su viaje podría dar lugar a una inspección más extensa y a un retraso. Si es un residente permanente legal, le recomendamos que responda a las preguntas de los oficiales. Si no es ciudadano y es titular de un visado, se le puede negar la entrada a los Estados Unidos si se niega a responder a las preguntas de los oficiales. Sin embargo, los oficiales no pueden seleccionarlo para el interrogatorio en base a su religión, raza, nacionalidad, género, etnia o creencias políticas.
- Si usted es un ciudadano estadounidense y las preguntas de los oficiales se vuelven intrusivas, tiene derecho a pedir un abogado antes de responder a cualquier pregunta. Si es un residente permanente legal, su derecho a hablar con un abogado depende de las circunstancias. Si no es ciudadano y es titular de un visado, puede pedir hablar con un abogado, pero por lo general no tiene derecho a consultar a uno antes de responder a las preguntas de los oficiales. Si los oficiales le informan que está bajo arresto, o si se hace evidente que sospechan que ha cometido un delito, tiene derecho a hablar con un abogado antes de responder a cualquier pregunta, independientemente de su situación migratoria.

- Tiene derecho a no ser interrogado o expulsado de forma discriminatoria por parte de los empleados de la aerolínea. Los pilotos pueden negarse a llevar a un pasajero si creen razonablemente, basándose en la observación, que el pasajero es una amenaza para la seguridad. Sin embargo, los pilotos no pueden interrogarlo o negarse a permitirlo en un vuelo debido a un estereotipo basado en la religión.
- Usted tiene derecho a usar un velo religioso, como una kipá o un hiyab, durante un control de seguridad en el aeropuerto, a menos que active una alarma y el personal de la Administración de Seguridad en el Transporte (TSA, en inglés) solicite un control adicional. Pueden realizar una cacheo del velo o pedirle que se lo quite. Tiene derecho a solicitar que el cacheo o la remoción sea realizada por una persona de su sexo en un área privada.
- Si no desea que el agente de la TSA toque el velo de su cabeza, puede negarse y decir que prefiere cachearlo usted mismo. El agente de la TSA puede supervisarlos mientras usted cachea el velo, y es posible que luego frote sus manos con un pequeño paño de algodón y lo coloque en una máquina para comprobar si hay residuos químicos. Si pasa esta prueba de residuos químicos, se le debería permitir proceder.

Qué hacer si cree que se pueden violar sus derechos

- Puede comunicarse con [ACLU en su estado](#) para obtener más información.

Mi casa de culto se enfrenta a la discriminación

- La ley federal prohíbe a las juntas de zonificación tratar a algunas religiones mejor o peor que a otras cuando se trata de construir, renovar u operar casas de culto o usar la propiedad para otros propósitos religiosos.
- Los funcionarios de zonificación no pueden tratar a las instituciones religiosas de manera menos favorable que a las instituciones no religiosas comparables (por ejemplo, las organizaciones cívicas) cuando se trata de decisiones sobre el uso de la tierra.
- La ley federal ofrece protecciones especiales que ayudan a las casas de culto cuando las leyes de zonificación locales obstaculizarían significativamente su capacidad para construir, renovar u operar sus instalaciones, o para utilizar sus propiedades con fines religiosos. En esos casos, las juntas de zonificación locales deben poder demostrar que la aplicación de una norma de zonificación impugnada a una casa de culto en particular promueve un interés gubernamental sumamente importante (en términos jurídicos, "imperioso") (por ejemplo, la seguridad o la protección del medio ambiente). Las juntas de zonificación también deben demostrar que no hay otra forma razonable de proteger ese interés. Si la junta de zonificación no puede demostrarlo, debe permitir que el templo siga adelante con sus planes.

Qué hacer si ve un comportamiento discriminatorio

- Puede denunciar la discriminación contra su casa de culto ante la [División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos](#).
- Puede comunicarse con [ACLU en su estado](#) para obtener más información.

Me enfrento a la discriminación religiosa en la prisión

Sus derechos

- La ley federal establece protecciones especiales para el ejercicio religioso de los prisioneros. Si una política, regla o práctica de la prisión impide de manera significativa su capacidad de practicar sus creencias religiosas sinceras, los funcionarios de la prisión deben demostrar que la aplicación de la regla a usted fomenta un interés gubernamental extremadamente importante (en términos legales, "imperioso") (por ejemplo, la seguridad o la salud de los prisioneros) y que no hay otra manera razonable de proteger ese interés. Si los funcionarios de la prisión no pueden demostrarlo, deben proporcionarle una adaptación religiosa que le permita practicar su fe.
- Dependiendo de sus circunstancias particulares, se les podría exigir a los funcionarios de la prisión que le proporcionen una dieta religiosa (por ejemplo, comidas halal o kosher), servicios de culto y acceso al clero. También se les puede exigir que le permitan tener textos religiosos, usar ciertas prendas de vestir religiosas, sombreros y joyas, y mantener prácticas de aseo religioso (por ejemplo, usar barba o cabello largo).
- Los funcionarios de la prisión no pueden imponerle creencias o prácticas religiosas. No pueden castigarlo por negarse a participar en actividades o eventos religiosos que incluyan elementos religiosos. Los funcionarios de la prisión no pueden dar preferencia especial a los miembros de una fe, ni tratar a los prisioneros de algunas religiones menos favorablemente que a los de otras.

Qué hacer si se violan sus derechos

- Puede presentar una queja ante la [Sección de Litigios Especiales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos](#).
- Puede comunicarse con [ACLU en su estado](#) para obtener más información.